

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES No. 01 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO e INNOVACION AMBIENTAL – INNOVA S.A.S. E.S.P.**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **MARÍA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.384.754, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. D-436 del 25 de noviembre de 2022, y posesionada mediante Acta No. 078 del 25 de noviembre de 2022 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre 2022 “Por medio de la cual se derogan las Resoluciones D-337 del 23 de diciembre de 2013, D-439 de 29 de noviembre de 2022 y D-475 del 14 de diciembre de 2022”, por una parte, y por la otra, **INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.**, persona jurídica constituida por documento privado del 03 de enero de 2012, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 10 de enero de 2012 con el No. 204 del Libro IX, con N.I.T. 900489338-8, representada legalmente por **LEONARDO CARRARA VARELA CARDOZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94448673, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que el 03 de noviembre de 2020, se suscribió entre el **SGC** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020, cuyo objeto establece “Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-raee del Servicio Geológico Colombiano”. **SEGUNDA:** Que el termino de ejecución inicial del Contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020 se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción de acta de inicio; hechos que tuvieron lugar el 03 de noviembre de 2020. **TERCERA:** Que, para todos los efectos legales y fiscales, se estableció que el Contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020 no genera erogación alguna para ninguna de las partes. **CUARTA:** Que el 14 de diciembre de 2021 se suscribió entre las partes el otrosí No. 1 Contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020 mediante el cual se prorrogó el termino de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2022. **QUINTA:** Que el 28 de julio de 2022 se suscribió entre las partes el otrosí No. 2 Contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020 mediante el cual se prorrogó el termino de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. **SEXTA:** Que mediante Comunicación Interna No. 20222600068243 de fecha 27 de diciembre de 2022, radicada en el Grupo de Contratos y Convenios el 28 de diciembre de 2022 los Supervisores del Contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020, solicitaron prórroga del mismo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*“(…) En nuestra calidad de supervisores del Contrato de condiciones uniformes 01 de 2020, suscrito con INNOVACION AMBIENTAL -INNOVA S.A.S. E.S.P, cuyo objeto es: Contratar La Prestación Del Servicio De Recolección, Transporte, Almacenamiento, Tratamiento, Aprovechamiento Y/O Disposición Final De Los Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos-Raees Del Servicio Geológico Colombiano. Solicitamos la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 debido a:*

*1. Para que la entidad pueda seguir dando cumplimiento a los siguientes decretos y leyes expedidas por el gobierno nacional:*

*“Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” reglamentando la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.”*

*“Que en el artículo 2.2.7A.4.3 según el decreto 284 de 2018 “donde En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad”.*

2. Está pendiente la firma del acta de comité de bajas por parte del área de recursos financieros en la cual se generaron 600 bienes catalogados como Raees, en comité de bajas efectuado el día 9 de diciembre de 2021; de ser aprobada esta baja el contratista encargada de la recolección de estos bienes no alcanzaría a efectuar la recolección de los mismos antes de la fecha de finalización del contrato. (...)”.

**SÉPTIMA:** Que el Contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020 se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente el presente otrosí. **OCTAVA:** Que, en razón a los motivos expuestos por los supervisores del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020, suscrito entre el **SGC y el CONTRATISTA**. **NOVENA:** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo<sup>1</sup>, lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad<sup>2</sup> inicialmente pactada. **DECIMA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA:** Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo el presente otrosí No. 3, con las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. - PRORROGA.-.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023. **SEGUNDA - VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas contractuales de Contrato de Condiciones Uniformes No. 01 de 2020 que no contravengan lo aquí convenido continúan vigentes y las partes se comprometen a darles cabal cumplimiento. **TERCERO.-. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, se firma a los



**MARÍA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA.**  
Secretaria General.  
**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

**LEONARDO CARRARA VARELA CARDOZO**  
Representante Legal  
**INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.**

PROYECTÓ	Danna Narvaez Cortes	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Ivan Felipe Dallos	Abogado – Secretaría General

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

<sup>2</sup> Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121